ORDEN de 7 de septiembre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Torrequemada, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Torrequemada, provincià de Cácerea, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su expectión al público siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación Vistos los articulos 1.º al 3.º 5.º al 12º y 23 del Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganaderia e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias exis-tentes en el termino municipal de Torrequemada, provincia de Cáceres, por la que se consideran

Vias pecuarias necesárias

«Colada del camino de Trujillo».—Anchura, ocho metros. «Vereda de la Caizada».—Anchura, 10 metros.

Via pecuaria excestva

«Vereda de Torreorgaz».—Anchura de 20 metros con 89 centimetros, que se reducirá a 12 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vias pecuarias figuran en el proyecto de clasifi-cación redactado por el Perito Agricola del Estado don Luis Garcia Gómaz-Herrero, cuyo contenido se tendrá presente en

todo cuanto les afecte.

En aquellos trames de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vias Perusrias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su des-

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plesos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguiantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, ? de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 7 de septiembre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Valfarta, provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valfarta, provincia de Huesca, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitienos y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de transitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoria Jurídica del Departamento, has resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias exis-tentes en el término municipal de Valfarta, provincia de Hues-ca, por la que se consideran

Vias pecuarias necesarias

«Vereda de Sena a Bujaraloz». «Vereda de Canredón».

Las dos veredas que antecetien con anchura de 20.89 metros. El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en al proyecto de clasifi-

cación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo Lópes de Merio, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Regiamento de Vias Pecuarias, su anchura quedará definitivamenta tijada al practicarse su des-

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Offeial del Estado» y en el «Boletín Offeial» de la provincia para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la £29 de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 en armonia con el artículo 52 y siguientes de la £29 de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. L para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, ? de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario,
L. Garcia de Oteyza.

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Llano Santo», del termino municipal de Mollina, en la provincia de Málaga.

Ilmo, Sr.: A instancia del propietario de la finca «Liano Santo», del término municipai de Mollina (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconseian na realización de obras plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agricola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos, un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que na dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de la citada finca de uma extensión de 36,2000 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo. El presupuesto es de 146.522 pesetas, de las que 105.324 pesetas serán aubvencionadas y las restantes 41.198 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rurál para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su elecución a las características del terreno y a la explotación de las chras y para efectuarlas por si y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que cómunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Camorros», del término municipal de Mollina, en la provincia de Málaga.

Ilmo, Sr.: A instancia del propletario de la finca «Camorros», del término municipa: de Mollina (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agricola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plande acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de la citada finca de una extensión de 39,7500 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.